

<b>RESOLUCIÓN N° 63</b> <b>29 DE DICIEMBRE DE 2023</b>		 <b>Concejo</b> <b>CaldasAnt</b> <i>Trabajando desde el Sur</i>
<b>Código: FO-MI-02</b>	<b>Versión:04</b>	<b>Fecha de Aprobación: 01/09/2016</b>

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACEN ALGUNAS ACLARACIONES A LAS CONVOCATORIAS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL DE CALDAS Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO DE CALDAS ANTIOQUIA A PARTIR DEL 2024”.**

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS-ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 y el Artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2015, Decreto 1333 de 1986, el Artículo 37 de la Ley 136 de 1994, Ley 1904 de 2018, Artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y por el Reglamento Interno del Concejo y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que se hace necesario acudir a la facultad de aclaración de las diferentes convocatorias públicas que asume en la actualidad el Concejo de Caldas a través de la presente resolución con el fin de mejorar o aclarar las convocatorias que están en desarrollo.

**SEGUNDO.** Que la señora DANIELA VALENCIA ZAPATA, actuando en nombre propio, interpuso acción de TUTELA en contra del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA y de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS-MEDELLÍN, por considerar que incurrió en la vulneración flagrante del derecho fundamental al debido proceso, derecho a la igualdad y equidad de género, participación ciudadana, derecho a la defensa y contradicción, la prevalencia del derecho sustancial consagrado en la CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA, y demás Derechos que estén siendo violados.

**TERCERO.** Que la doctora Nataly Nieto Pérez actuando en nombre propio, interpuso acción de TUTELA en contra del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA y de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS-MEDELLIN, por presunto abuso al momento de consolidar los puntajes de las pruebas de la Convocatoria.

**CUARTO:** Que la doctora Nataly Nieto Pérez actuando en nombre propio, interpuso acción de TUTELA en contra del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA y de la UNIVERSIDAD SANTO TOMAS-MEDELLIN, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al Derecho de Petición y acceso a la información.

**RESOLUCIÓN Nª 63  
29 DE DICIEMBRE DE 2023**



**Código: FO-MI-02**

**Versión:04**

**Fecha de Aprobación: 01/09/2016**

**QUINTO.** Que en la actualidad está vigente la Resolución 059 del 12 de diciembre que suspendió el cronograma del Concurso de Méritos para la elección de Personero de Caldas Antioquia, hasta que se resuelva de fondo la tutela con radicado 2023 017 26 00.

**SEXTO:** Que el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Caldas Antioquia tampoco ha fallado frente a la tutela con radicado 2023-00917-00 frente a la elección del Secretario General del Concejo.

**SÉPTIMO.** Que con base en lo anterior se debe hacer una resolución que aclare los aspectos relacionados con la presente parte motiva, observando los principios de publicidad, transparencia, objetividad y participación de la Ciudadanía.

Conforme a los conceptos legales precitados y en aras de ahondar en garantías es menester del Concejo brindar garantías procesales y en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Continuar con la vigencia de la resolución 059 del 12 de diciembre de 2023 y mantener la suspensión del cronograma del concurso de méritos para la elección de Personero (a) de Caldas Antioquia.

**ARTÍCULO 2º.** De igual manera suspender el cronograma de la elección de la convocatoria de méritos para la elección de Secretario General del Concejo de Caldas dado que a la revisión hecha en Estados, el 29 de diciembre aún el Juzgado de Caldas no se pronunciado ni generado fallo a la tutela interpuesta. Por ello, para ahondar en garantías se considera menester esperar dicho fallo para actuar luego en consecuencia del mismo.

**ARTICULO 3º.** Instar a la nueva Mesa Directiva del Concejo Municipal de Caldas que inicia periodo legal el 2 de enero de 2024 que esté atento al trámite surtido en los juzgados frente a las tutelas presentadas y que una vez estén los fallos en firme retome el cronograma y haga énfasis en su acatamiento.

<b>RESOLUCIÓN N° 63 29 DE DICIEMBRE DE 2023</b>		 <b>Concejo CaldasAnt</b> <i>Trabajando desde el Sur</i>
<b>Código: FO-MI-02</b>	<b>Versión:04</b>	<b>Fecha de Aprobación: 01/09/2016</b>

**ARTICULO 4°.** Por ello la dinámica de las entrevistas en ambas convocatorias deben ser concertadas por los nuevos concejales para que sean ellos los que apliquen en términos de mérito las ponderaciones respectivas y así poder generar la lista de elegibles en orden de mérito para Personero Municipal, y la posible terna con el 100% de las valoraciones, para proceder a elegir en derecho al Secretario General del Concejo.

**ARTÍCULO 5°:** La presente Resolución aclaratoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publicará en la página web del Concejo de Caldas - Antioquia.

Dada en Caldas Antioquia a los 29 días del mes de diciembre del año 2023.

**COMUNÍQUESE/NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



\_\_\_\_\_  
**PABLO JOSÉ CASTAÑO ESTRADA**  
Presidente